



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2013-00246-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2013-00246-00, informándole que a través del correo institucional de esta casa judicial, se radicó memorial aportando contrato de cesión de crédito celebrado entre el demandante José de la Concepción Meza y los señores Bienes y Espacios del Norte S.A.S. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 13 de octubre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO ACEPTA CESION DE CREDITO Y OTRO.
REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL
DTE: JOSE DE LA CONCEPCION MEZA MUÑOZ
DDO: CLINICA PSIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA.
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2013-00246-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse de fondo sobre la CESION DE CREDITO, que hace el demandante JOSE DE LA CONCEPCION MEZA MUÑOZ a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La cesión de créditos es un acto en virtud del cual el cedente que en este caso es el acreedor del crédito de una manera libre lo traslada a favor de otra persona denominada cesionario.

En la cesión de créditos o cesión de derechos personales es necesario que el cesionario acepte el crédito y que el cedente le entregue el título para que la cesión sea válida; si no existe título, se debe otorgar uno por parte del cedente en el que conste el traspaso del crédito.

Para que la cesión del crédito produzca efectos en contra deudor y terceros es necesaria que sea notificada.

En este caso que ocupa la atención del juzgado, vemos que la cesionaria BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., a través de apoderada judicial, presentó memorial anexando el respectivo contrato de cesión de crédito, cuyo objeto está relacionado con las acreencias laborales que posee a su favor el cedente JOSE DE LA CONCEPCION MEZA MUÑOZ, demandantes en este proceso y cuyo límite establecieron en las sumas de \$80.000.000 que corresponde al valor del crédito incluyendo capital, intereses y agencias en derecho que se encuentra debidamente liquidados en el proceso.

De una revisión a las mismas, observa este funcionario que la precitada cesión de crédito se hayan presentadas en legal forma tal como lo establecen los art. 1959 al 1962 del C. Civil, por tanto se procederá a imprimirle el trámite correspondiente.

En cuanto al memorial poder conferido por la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S. a favor de la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ, que se acompaña al escrito de cesión, observándose que dicho poder se ajusta a las disposiciones del artículo 77 del C.G.P., se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR El contrato de cesión de crédito, presentados por JOSE DE LA CONCEPCION MEZA MUÑOZ, a favor de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S. NIT 901.506.186-2, representada legalmente por Juan Sebastián Hoyos Giraldo.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, téngase como Cedente a JOSE DE LA CONCEPCION MEZA MUÑOZ, a favor de BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S. y como cesionaria a BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S.

TERCERO: Tal como lo establece el Art. 1960 y 1961 del C.C notifíquese esta cesión al Representante Legal de la demandada CLINICA SIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA. Notifíquesele personalmente conforme a los lineamientos del Art 41 del C.PL Y S.S. en armonía con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Téngase como valor del crédito la suma de \$80.000.000, que corresponde al valor del crédito, incluyendo capital, intereses y agencias en derecho que se encuentra debidamente liquidados en el proceso, suma que el deudor pagaría a su nuevo acreedor en caso de aceptar la cesión al momento de notificársele personalmente.

QUINTO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso, a la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.946.758 y tarjeta profesional No. 193418 expedida por el C.S.J., como apoderado Judicial de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S. cesionaria dentro del asunto de la referencia, en los términos y para los fines consagrados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ec7503de6219c61ae881f8d6d839dfd1eda33acd00498b48c83499499ac7760

Documento generado en 13/10/2021 01:35:02 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2013-00246-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**